	GESTIÓN DE TALENTO HUMANO		CÓDIGO	PR-GH-14
	REPORTE E INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES Y ACCIDENTES DE TRABAJO		VERSIÓN	02
			FECHA	31/10/2022
			PÁGINA	1 de 8
ELABORÓ		REVISÓ		APROBÓ
Líder Gestión de Talento Humano		Equipo Operativo de Calidad		Líder De Calidad

1. OBJETIVO

Documentar la metodología implementada por la Universidad Francisco de Paula Santander – UFPS, para reportar e investigar los incidentes y/o accidentes de trabajo presentados, identificando los peligros y riesgos que los generan y las medidas correctivas, preventivas y de mejora requeridas para asegurar el mejoramiento continuo del SGSST.

2. ALCANCE


- **Inicia con:** REPORTAR LA OCURRENCIA DEL INCIDENTE Y/O ACCIDENTE DE TRABAJO
- **Termina con:** SOCIALIZAR LAS LECCIONES APRENDIDAS
- **Alcance:** Este procedimiento es aplicado por la UFPS, para el reporte e investigación de todos los Incidentes y Accidentes de Trabajo presentados con sus colaboradores, que independientemente de su forma de contratación y/o vinculación, estén debidamente afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales.

3. RESPONSABLES

- 3.1. Líder de Gestión Talento Humano:** Como responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST para la UFPS, debe cumplir y hacer cumplir este procedimiento siguiendo las especificaciones establecidas y supervisando la ejecución de las demás personas involucradas.
- 3.2. Profesional Coordinador SGSST:** Apoya al responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST, en la implementación del procedimiento siguiendo las pautas establecidas. Coordina con los responsables, la ejecución de las actividades requeridas para el reporte e investigación de los incidentes y/o accidentes de trabajo presentados.

4. DEFINICIONES

- 4.1. Accidente de trabajo:** Es accidente de trabajo todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o contratante durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún fuera del lugar y horas de trabajo. Igualmente se considera accidente de trabajo el que se produzca durante el traslado de los trabajadores o contratistas desde su residencia a los lugares de trabajo o viceversa, cuando el transporte lo suministre el empleador. También se considerará como accidente de trabajo el ocurrido durante el ejercicio de la función sindical, aunque el trabajador se encuentre en permiso sindical siempre que el accidente se produzca en cumplimiento de dicha función. De igual forma se considera accidente de trabajo el que se produzca por la ejecución de actividades recreativas, deportivas o culturales, cuando se actúe por cuenta o en representación del empleador o de la empresa usuaria cuando se trate de trabajadores de empresas de servicios temporales que se encuentren en misión. (Ley 1562 del 2012).
- 4.2. Incidente de trabajo:** Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con éste, que tuvo el potencial de ser un accidente, en el que hubo personas involucradas sin que sufrieran lesiones corporales o se presentaran daños a la propiedad y/o pérdida en los procesos. (Art. 3 Resolución 1401-2007).
- 4.3. Accidente de trabajo leve:** Son aquellos accidentes en los cuales el trabajador no sufre una lesión grave.
- 4.4. Accidente de trabajo grave:** Aquel que trae como consecuencia amputación de cualquier segmento corporal; fractura de huesos largos (fémur, tibia, peroné, humero, radio y cúbito); trauma craneoencefálico; quemaduras de segundo y tercer grado; lesiones severas de mano, tales como, aplastamiento o quemaduras; lesiones severas de columna vertebral con compromiso de médula espinal; lesiones oculares que comprometan la agudeza o el campo visual o lesiones que comprometan la capacidad auditiva. (Resolución 1401 de 2007- Ministerio de la Protección Social).
- 4.5. Accidente de trabajo severo:** Un accidente de trabajo es severo, cuando la lesión que produce en el trabajador genera una incapacidad mayor a 30 días pero no siempre es calificada como GRAVE.
- 4.6. Accidente de trabajo mortal:** Son aquellos accidentes en los cuales se presenta la muerte del trabajador.


	GESTIÓN DE TALENTO HUMANO		CÓDIGO	PR-GH-14
			VERSIÓN	02
	REPORTE E INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES Y ACCIDENTES DE TRABAJO		FECHA	31/10/2022
			PÁGINA	2 de 8
ELABORÓ		REVISÓ		APROBÓ
Líder Gestión de Talento Humano		Equipo Operativo de Calidad		Líder De Calidad

4. DEFINICIONES

- 4.7. Causas directas de investigación:** son de dos tipos: Origen humano (acto inseguro): definida como cualquier acción o falta de acción de la persona que trabaja, lo que puede llevar a la ocurrencia de un accidente. Origen ambiental (condición insegura): definida como cualquier condición del ambiente laboral que puede contribuir a la ocurrencia de un accidente.
- 4.8. Causas básicas de investigación:** Son de dos tipos: Origen humano: explica por qué la gente no actúa como debiera; “no saber”: desconocimiento de la tarea, ya sea por imitación, por inexperiencia, por improvisación y/o falta de destreza; “no poder” por circunstancias permanentes como incapacidad física (incapacidad visual, incapacidad auditiva), incapacidad mental o reacciones sicomotoras inadecuadas; o por circunstancias temporales como la adicción al alcohol y fatiga física; “no querer”: por motivación: apreciación errónea del riesgo, experiencias y hábitos anteriores; por frustración: estado de mayor tensión o mayor agresividad del trabajador; regresión: irresponsabilidad y conducta infantil del trabajador; fijación: resistencia a cambios de hábitos laborales.(ARL POSITIVA). Origen ambiental: explica por qué existen las condiciones inseguras: normas inexistentes, normas inadecuadas, desgaste normal de maquinarias e instalaciones causados por el uso, diseño, fabricación e instalación defectuosa de maquinaria, uso anormal de maquinarias e instalaciones, acción de terceros. (ARL POSITIVA).
- 4.9. COPASST:** Comité paritario de seguridad y salud en el trabajo.
- 4.10. EPP:** Elementos de protección personal.
- 4.11. Factor de riesgo:** Existencia de fenómenos, elementos, condiciones, circunstancias y acciones humanas, que pueden producir lesiones o daños.
- 4.12. Fuente de riesgo:** Se refiere a los objetos, procesos, instrumentos, condiciones físicas o psicológicas, donde se originan los diferentes factores de riesgo.
- 4.13. FURAT:** Formato Único de Registro de Accidente de Trabajo.
- 4.14. Investigación de accidentes o incidentes:** Proceso sistemático de determinación y ordenación de causas, hechos o situaciones que generaron o favorecieron la ocurrencia del accidente o incidente, que se realiza con el objeto de prevenir su repetición, mediante el control de los riesgos que lo produjeron.
- 4.15. Peligro:** Fuente, situación o acto con potencial de causar daño en la salud de los trabajadores, en los equipos o en las instalaciones.
- 4.16. Riesgo:** Combinación de la probabilidad de que ocurra una o más exposiciones o eventos peligrosos y la severidad del daño que puede ser causada por éstos.
- 4.17. Riesgos Laborales:** Son riesgos laborales el accidente que se produce como consecuencia directa del trabajo o la labor desempeñada, y la enfermedad que haya sido calificada como laboral por el Gobierno Nacional.
- 4.18. Sistema General de Riesgos Laborales:** Es el conjunto de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos, destinados a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades y los accidentes que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan. Las disposiciones vigentes en salud ocupacional relacionadas con la prevención de los accidentes de trabajo y las enfermedades laborales y el mejoramiento de las condiciones de trabajo hacen parte integrante del Sistema General de Riesgos Laborales.
- 4.19. Incapacidad Permanente Parcial:** Se considera como incapacidad permanente parcial, al afiliado que como consecuencia de un accidente de trabajo o de una enfermedad laboral, presenta una disminución definitiva, igual o superior al cinco por ciento (5%) pero inferior al cincuenta por ciento (50%) de su capacidad laboral, para lo cual ha sido contratado o capacitado. La IPP se da como consecuencia de un accidente de trabajo o una enfermedad laboral.
- 4.20. Estado de Invalidez:** Para los efectos del Sistema General de Riesgos Laborales, se considera inválida la persona que por causa de origen laboral no provocada intencionalmente hubiese perdido el cincuenta por ciento (50%) o más de su capacidad laboral.

5. CONTENIDO

5.1. Generalidades


	GESTIÓN DE TALENTO HUMANO		CÓDIGO	PR-GH-14
			VERSIÓN	02
	REPORTE E INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES Y ACCIDENTES DE TRABAJO		FECHA	31/10/2022
			PÁGINA	3 de 8
ELABORÓ		REVISÓ	APROBÓ	
Líder Gestión de Talento Humano		Equipo Operativo de Calidad	Líder De Calidad	

5.1.1. Objetivos Específicos

- Reportar los Incidentes y Accidentes de Trabajo de manera oportuna.
- Realizar la investigación de los Incidentes y Accidentes de Trabajo dentro de los días correspondientes según lo establecido en la Resolución 1401 de 2007.
- Analizar la causalidad de los Incidentes y Accidentes de Trabajo aplicando la herramienta metodológica de los cinco por qué, para establecer las medidas preventivas y correctivas.
- Intervenir oportunamente las causas de los incidentes y accidentes para prevenir que se repitan eventos similares.
- Realizar seguimiento a los casos de incidente y accidente de trabajo.
- Realizar las lecciones aprendidas a los trabajadores que laboran en el lugar del Incidente o Accidente de Trabajo.

5.1.2. Roles y Responsabilidades

No.	Rol	Responsabilidad
1	Rector UFPS	<ol style="list-style-type: none"> 1. Revisar y aprobar la investigación de los accidentes graves, severos y mortales. 2. Realizar la revisión de las estadísticas de accidentalidad.
2	Jefe Inmediato, supervisor o quien haga sus veces	<ol style="list-style-type: none"> 1. Informar del evento (incidente o accidente) al responsable del SGSST. 2. Participar en la Investigación de los Incidentes y Accidentes de Trabajo, la implementación y seguimiento a los planes de acción.
3	Profesional Coordinador de Seguridad y Salud en el Trabajo - SGSST	<ol style="list-style-type: none"> 1. Diligenciar el Formato Único de Reporte de Accidente de Trabajo (FURAT), ante la respectiva ARL. 2. Investigar y documentar las causas de los incidentes y accidentes de trabajo reportados, mediante una metodología y un formato para investigar los incidentes y los accidentes de trabajo, que contenga, como mínimo, los lineamientos establecidos en la resolución 1401 de 2007, siendo procedente adoptar los diseñados por la Administradora de Riesgos Laborales. Cuando como consecuencia del accidente de trabajo se produzca el fallecimiento del trabajador, se debe utilizar obligatoriamente el formato suministrado por la ARL a la que se encuentre afiliado, conforme lo establece el artículo 4° del Decreto 1530 de 1996, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. 3. Cuando el Accidente de Trabajo es Grave o Mortal se debe remitir la investigación del accidente de trabajo, junto con el análisis de causalidad y los soportes de la misma a la ARL dentro de los 15 días calendario siguiente a la ocurrencia del evento y debe reportar al Ministerio de Trabajo, según lo establecido en la Resolución 1401 de 2007. 4. Hacer el seguimiento a la implementación de los planes de acción. 5. Retroalimentar a las áreas respectivas mediante lecciones aprendidas de lo sucedido para evitar la recurrencia de nuevos incidentes y accidentes de trabajo. 6. Mantener actualizadas las estadísticas de accidentalidad.
4	Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST)	<ol style="list-style-type: none"> 1. Realizar acompañamiento a la investigación y análisis de las causas de los incidentes y/o accidentes de trabajo. 2. Proponer las medidas correctivas a que haya lugar para evitar su ocurrencia. 3. Hacer seguimiento a los planes de acción definidos para que no vuelva a ocurrir.
5	Administradoras de riesgos laborales ARL	<p>En relación con la investigación de incidentes y accidentes de trabajo, las administradoras de riesgos laborales tienen las siguientes obligaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Proporcionar asesoría a sus afiliados, en materia de investigación de incidentes y accidentes de trabajo. 2. Desarrollar e implementar una metodología para la investigación de los incidentes y accidentes de trabajo y suministrarla a los aportantes. 3. Remitir, para aprobación de la Dirección General de Riesgos Laborales del Ministerio de la Protección Social, los formatos de investigación de incidentes y accidentes de trabajo. 4. Suministrar a los aportantes el formato de investigación de incidentes y accidentes de trabajo con su respectivo instructivo. 5. Analizar las investigaciones de los accidentes de trabajo remitidas por los aportantes, profundizar o complementar aquellas que en su criterio no cumplan con los requerimientos. 6. Capacitar continuamente al aportante, al equipo investigador y al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, la investigación de incidentes y accidentes de trabajo y en la implementación de correctivos. 7. Participar, cuando lo estime necesario, en la investigación de accidentes de trabajo que, por su complejidad, consecuencias o falta de conocimiento técnico del aportante, hagan aconsejable la recolección de datos oportunos que permitan conocer las causas y emitir recomendaciones más precisas. 8. Emitir conceptos técnicos sobre cada investigación remitida, así como recomendaciones complementarias, en caso de ser necesario, a fin de que el aportante implemente las medidas correctivas para prevenir eventos similares. 9. Realizar seguimiento a las medidas de control sugeridas en las investigaciones de accidentes y tener los soportes disponibles cuando el Ministerio de la Protección Social lo solicite. 10. Remitir informe semestral, con sus respectivos soportes, a las Direcciones Territoriales del Ministerio de la Protección Social para efecto del ejercicio de la vigilancia y control que le corresponde, sobre los aportantes que han incumplido las medidas de control recomendadas o que, habiéndolas adoptado, fueron insuficientes para el control del riesgo causante del accidente. El informe deberá contener los siguientes datos: Nombre o razón social, documento de identidad, dirección, departamento y municipio del aportante; nombre y documento de identidad del trabajador accidentado; fechas del accidente de trabajo, del envío de la investigación a la ARP, de las recomendaciones de la ARP al aportante, de verificación de la ARP; recomendaciones incumplidas y razón del incumplimiento. 11. Informar a los aportantes sobre los resultados de las investigaciones de accidentes e incidentes de trabajo, para que sean tenidos en cuenta de forma prioritaria en las actividades de prevención de riesgos profesionales.

	GESTIÓN DE TALENTO HUMANO		CÓDIGO	PR-GH-14
			VERSIÓN	02
	REPORTE E INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES Y ACCIDENTES DE TRABAJO		FECHA	31/10/2022
			PÁGINA	4 de 8
ELABORÓ		REVISÓ	APROBÓ	
Líder Gestión de Talento Humano		Equipo Operativo de Calidad	Líder De Calidad	

No.	Rol	Responsabilidad
6	Equipo Investigador de incidentes y/o accidentes de trabajo	<ol style="list-style-type: none"> 1. Investigar todos los Incidentes y Accidentes de Trabajo dentro de los 15 días siguientes a su ocurrencia del evento. 2. Revisar hechos y evidencias. 3. Determinar las causas inmediatas (actos y condiciones subestándar) y causas básicas (factores del trabajo y personales). 4. Documentar el desarrollo de la investigación del incidente o accidente de trabajo. 5. Establecer medidas correctivas que prevengan la recurrencia del accidente, elaborar el plan de acción, coordinar su ejecución y realizar el seguimiento correspondiente.
7	Colaboradores y/o Trabajadores	<ol style="list-style-type: none"> 1. Reportar todos los incidentes y accidentes de trabajo a la oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo con copia a la División de Recursos Humanos. 2. Proporcionar información clara y veraz para el reporte de los incidentes y accidentes de trabajo. (diligenciamiento de formatos y entrega de soportes respectivos). 3. Participar en la Investigación de los incidentes y accidentes de trabajo. 4. Toda incapacidad médica generada por ocurrencia de un accidente de trabajo debe ser entregada en formato original a la División de Recursos Humanos para que allí se proceda a gestionar ante la ARL el pago de las prestaciones económicas a que tiene derecho el trabajador accidentado.

5.1.3. Descripción de Actividades

ITEM	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DOCUMENTO Y/O REGISTRO
1	<p>REPORTAR LA OCURENCIA DEL INCIDENTE Y/O ACCIDENTE DE TRABAJO</p> <p>El colaborador y/o trabajador de la universidad, informa la ocurrencia del incidente y/o accidente de trabajo al jefe inmediato, supervisor o quien haga sus veces, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:</p> <p>1. <u>REPORTE DE INCIDENTES DE TRABAJO</u></p> <p>Diligenciar el formato FO-GH-23 REPORTE DE INCIDENTES LABORALES, ACTOS O CONDICIONES INSEGURAS, adjuntar los soportes requeridos y enviar la información al equipo del SGSST vía correo electrónico a la cuenta institucional sgsst@ufps.edu.co.</p> <p>2. <u>REPORTE DE ACCIDENTE DE TRABAJO</u></p> <p>Una vez recibido el reporte del accidente de trabajo, el jefe, supervisor o quien haga sus veces debe recopilar la información sobre lo ocurrido y notificar al SGSST de la Universidad, dentro de los 2 días hábiles siguientes para el diligenciamiento del reporte (FURAT) ante la ARL. (Artículo 62, Decreto 1295 de 1994).</p> <p>Cuando su estado de salud lo permita, el reporte del accidente de trabajo lo realiza el colaborador y/o trabajador accidentado diligenciando el Formato FO-GH-27 DESCRIPCIÓN INDIVIDUAL DE ACCIDENTE DE TRABAJO y enviando la información al correo institucional sgsst@ufps.edu.co. De igual manera si hay testigos del accidente, ellos también deberán diligenciar el mismo formato.</p> <p>Si el accidente de trabajo ocurre el fin de semana, deberá reportarse ante el SGSST el siguiente día hábil.</p> <p>3. <u>ATENCIÓN Y PRESTACIÓN SERVICIOS ASISTENCIALES</u></p>	<p>Colaboradores y/o Trabajadores</p> <p>Profesional Coordinador de Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST</p> <p>Administradora de riesgos laborales ARL</p>	<p>FO-GH-23 REPORTE DE INCIDENTES LABORALES, ACTOS O CONDICIONES INSEGURAS</p> <p>FO-GH-27 DESCRIPCIÓN INDIVIDUAL DE ACCIDENTE DE TRABAJO</p>

**GESTIÓN DE TALENTO HUMANO****CÓDIGO** PR-GH-14**VERSIÓN** 02**FECHA** 31/10/2022**PÁGINA** 5 de 8**REPORTE E INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES Y ACCIDENTES DE TRABAJO****ELABORÓ****REVISÓ****APROBÓ**

Líder Gestión de Talento Humano

Equipo Operativo de Calidad

Líder De Calidad

ITEM	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DOCUMENTO Y/O REGISTRO
	<p>El colaborador y/o Trabajador accidentado, debe ser trasladado al centro asistencial de urgencia más cercano o a cualquiera de las clínicas asignadas según el convenio formalizado con la ARL.</p> <p>El equipo de trabajo del SGSST, cuenta con la información relacionada con las clínicas asignadas, la empresa de ambulancias disponible y los números de contacto más cercano al lugar de los hechos para la atención de los servicios asistenciales requeridos.</p> <p>4. <u>COBERTURA MÉDICA EN EL EXTERIOR- ASSIST CARD</u></p> <p>Si el accidente de trabajo ocurre en otro país, los colaboradores y/o trabajadores asegurados, cuentan con COBERTURA MÉDICA EN EL EXTERIOR por viaje a la cual pueden acceder las veces que lo requiera e incluye asistencia médica en caso de accidente o enfermedad, repatriación sanitaria y funeraria.</p> <p>Nota Importantes:</p> <ul style="list-style-type: none">• El empleador debe reportar en Colombia el accidente de trabajo hasta 2 (dos) días después de haber ocurrido el evento, por la línea o por la página Web, dejando en la información del FURAT el país donde ocurrió el evento. No aplica para enfermedades comunes.• En caso que el Afiliado requiera asistencia médica internacional para solicitar los servicios deberá contactar al proveedor del servicio Indicando: Nombre y número de identificación, lugar donde se encuentra, motivo de la asistencia y ARL a la que se encuentra afiliado.• El equipo de trabajo del SGSST, cuenta con la información relacionada con el proveedor del servicio de asistencia en el exterior relacionada con: horarios de atención, líneas de atención y requisitos a cumplir para la prestación del servicio. <p>5. <u>ACCIDENTE POR RIESGO BIOLÓGICO</u></p> <p>Si el accidente está relacionado con riesgo biológico, el afectado deberá notificar a la ARL de la situación para solicitar seguimiento y control.</p> <p>6. <u>ATENCIÓN MÉDICA</u></p> <p>El accidentado deberá cumplir con el tratamiento y exámenes necesarios para su total recuperación.</p> <p>7. <u>DILIGENCIAMIENTO DE FORMATOS</u></p> <p>Cuando su estado de salud lo permita, el accidentado deberá diligenciar el Formato FO-GH-27 FORMATO DE DESCRIPCIÓN INDIVIDUAL DE ACCIDENTE DE TRABAJO. De igual manera los testigos, también deberán diligenciar el mismo registro.</p>		



GESTIÓN DE TALENTO HUMANO

CÓDIGO	PR-GH-14
VERSIÓN	02
FECHA	31/10/2022
PÁGINA	6 de 8

REPORTE E INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES Y ACCIDENTES DE TRABAJO

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Líder Gestión de Talento Humano	Equipo Operativo de Calidad	Líder De Calidad

ITEM	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DOCUMENTO Y/O REGISTRO
2	<p>INVESTIGAR EL INCIDENTE Y/O ACCIDENTE DE TRABAJO REPORTADO</p> <p>El equipo investigador de incidentes y/o accidentes de trabajo, analiza los casos reportados para establecer acciones correctivas y preventivas que permitan evitar y controlar nuevos eventos similares teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:</p> <p>1. CONFORMACIÓN DEL EQUIPO INVESTIGADOR:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El jefe inmediato del trabajador accidentado. - El representante designado del COPASST. - Coordinador SGSST con resolución en SST y/o profesional SST. <p>2. Cuando el accidente se considere grave o produzca la muerte, en la investigación deberá participar un especialista y/o profesional con licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo, propio o contratado, así como el personal de la empresa encargado del diseño de normas, procesos y/o mantenimiento.</p> <ul style="list-style-type: none"> • NOTA IMPORTANTE: La Universidad podrán apoyarse en personal experto interno o externo, para determinar las causas y establecer las medidas correctivas del caso. <p>3. Todos los incidentes y accidentes de trabajo se deben investigar dentro de los quince (15) días calendario siguiente a su ocurrencia. En caso de que el accidente de trabajo sea determinado como grave o mortal, se debe incluir al equipo investigador un profesional con licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo. Y luego reportarlo al Ministerio de Trabajo y a la ARL.</p> <ul style="list-style-type: none"> • NOTA IMPORTANTE: Se puede requerir la presencia de otros funcionarios que aporten información necesaria para la investigación. <p>4. PROCESO DE INVESTIGACIÓN:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Diligenciar el Formato FO-GH-36 CONSENTIMIENTO INFORMADO INVESTIGACIÓN INCIDENTE Y/O ACCIDENTE DE TRABAJO y socializar las actividades a desarrollar durante la investigación. • Diligenciar el formato FO-GH-17 INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES Y ACCIDENTES DE TRABAJO. Si el accidente de trabajo se determinó como grave o mortal la investigación se diligenciará en el formato establecido por la ARL. • El accidentado y testigos (si los hay) deben diligenciar el formato FO-GH-27 DE DESCRIPCIÓN INDIVIDUAL DE ACCIDENTE DE TRABAJO. • Visitar el lugar de ocurrencia del evento. • Realizar registro fotográfico. 	Equipo Investigador de incidentes y/o accidentes de trabajo	<p>FO-GH-36 CONSENTIMIENTO O INFORMADO INVESTIGACIÓN INCIDENTE Y/O ACCIDENTE DE TRABAJO</p> <p>FO- GH-17 INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES Y ACCIDENTES DE TRABAJO</p> <p>FO-GH-27 FORMATO DE DESCRIPCIÓN INDIVIDUAL DE ACCIDENTE DE TRABAJO</p>



GESTIÓN DE TALENTO HUMANO

CÓDIGO	PR-GH-14
VERSIÓN	02
FECHA	31/10/2022
PÁGINA	7 de 8

REPORTE E INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES Y ACCIDENTES DE TRABAJO

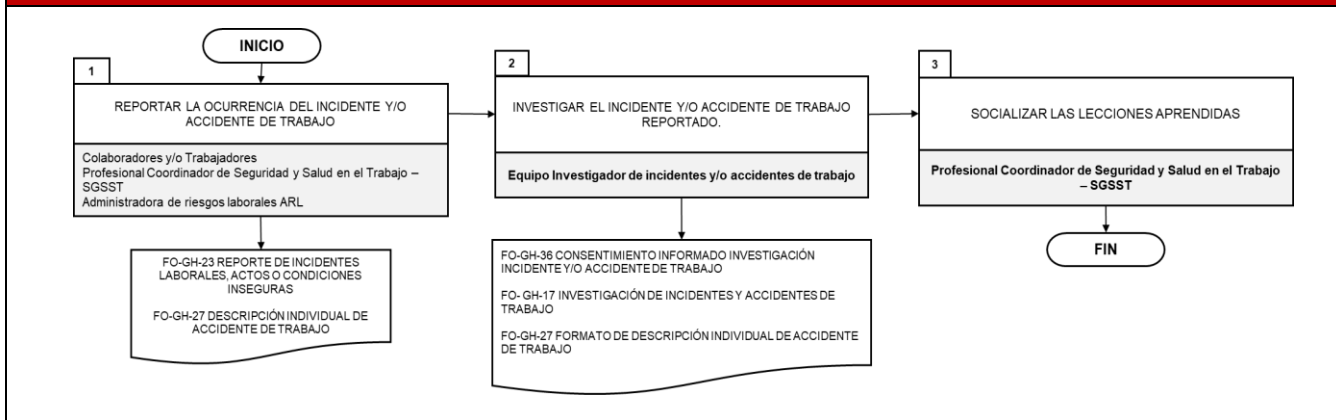
ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Líder Gestión de Talento Humano	Equipo Operativo de Calidad	Líder De Calidad


ITEM	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DOCUMENTO Y/O REGISTRO
	<ul style="list-style-type: none"> Realizar el análisis de causalidad utilizando la metodología de los Cinco ¿Por qué? Determinar las causas inmediatas (actos y condiciones subestándar) y causas básicas (factores del trabajo y personales). Establecer medidas correctivas que prevengan la recurrencia del accidente. Elaborar el plan de acción, coordinar su ejecución y realizar el seguimiento correspondiente. Realizar el informe completo de cada caso, organizándolas en carpetas y archivarlas. 		
3	<p>SOCIALIZAR LAS LECCIONES APRENDIDAS</p> <p>El profesional Coordinador de Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSSTS, deberá realizar las lecciones aprendidas con el personal del área de trabajo del accidentado con el fin de sensibilizar y evitar futuros incidentes y accidentes de trabajo.</p> <p>FIN DEL PROCEDIMIENTO</p>	Profesional Coordinador de Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST	No aplica

6. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

TIPO	CODIGO	NOMBRE
INTERNOS	FO-GH-23	REPORTE DE INCIDENTES LABORALES, ACTOS O CONDICIONES INSEGURAS
	FO-GH-27	FORMATO DE DESCRIPCIÓN INDIVIDUAL DE ACCIDENTE DE TRABAJO
	FO- GH-36	CONSENTIMIENTO INFORMADO INVESTIGACIÓN INCIDENTE Y/O ACCIDENTE DE TRABAJO
	FO- GH-17	INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES Y ACCIDENTES DE TRABAJO
EXTERNOS	N.A.	Norma NTC ISO 9001:2015 Numeral 7.5 Información documentada
	N.A.	Norma NTC ISO 9001:2015 Numeral 8.7 Control de Salidas no conformes
	N.A.	Norma NTC ISO 9001:2015 Numeral 10.2 No Conformidad y Acción Correctiva
	N.A.	Decreto 1072 de 2015. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo; Libro 2 Parte 2 Titulo 4 Capitulo 6 "Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

7. FLUJOGRAMA



	GESTIÓN DE TALENTO HUMANO		CÓDIGO	PR-GH-14
			VERSIÓN	02
	REPORTE E INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES Y ACCIDENTES DE TRABAJO		FECHA	30/10/2022
			PÁGINA	1 DE 8
ELABORÓ		REVISÓ		APROBÓ
Líder Gestión de Talento Humano		Equipo Operativo de Calidad		Líder de Calidad

8. CONTROL DE CAMBIOS			
VERSIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	FECHA	RESPONSABLES
01	Creación de Documento. Versión Original ingresada al portal institucional	02/06/2017	Líder de Calidad
02	Actualización de Documento. Actualización del procedimiento para el reporte e investigación de incidentes y accidentes de trabajo, se incluye información referente a la actualización de formatos y del procedimiento.	30/10/2022	Elaborado por: María Isabel Gamboa (Líder Proceso Gestión Talento Humano) Daniela Villamizar (Profesional SGSST) Aprobado por: Henry Luna (Líder de Calidad)